



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: ALBARENGA EMILIO-RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y JERÁRQUICO EN SUBSIDIO CONTRA RD-2025-1007-E-UNC-DEC#F D-EX-2025-00928999-UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2025-00928999- -UNC-ME#FD, en el cual tramita recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por el Doctor Emilio ALBARENGA, DNI N°10.544.476, Legajo N°25.182, contra resolución decanal RD-2025-1007-E-UNC-DEC#FD;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante resolución decanal RD-2025-1354-E-UNC-DEC#FD, ha sido concedido el recurso jerárquico, en los términos de los artículos 82, 84, 86, 88 y 89, correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario N°1759/72 (t.o.2017-2024);

Que en orden 37 de autos, corre incorporada resolución decanal RD-2025-1354-E-UNC-DEC#FD, la que, luego de desarrollar sobrados fundamentos, dispone: “...*Artículo 1: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Emilio H. ALBARENGA, DNI 10.544.476, en contra de la RD-2025-1007-E-UNC-DEC#FD, mediante la cual se dispuso que por la Dirección de Sueldos de la Facultad de Derecho se registre el cese laboral, con fecha 27 de agosto de 2025, habiéndose cumplido el plazo de intimación dispuesto por RD-2023-1511-E-UNC-DEC#FD. Artículo 2°: Conceder el Recurso Jerárquico en subsidio en los términos de los arts. 82, 84, 86, 88 y 89, correlativos y concordantes del Dec. Reglamentario n° 1759/72 (TO 2017)...*”;

Que en orden 27 de autos obra dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, DDAJ-2025-77014-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos se comparten y han sido reproducidos en la resolución supra referida, en el que concluyó: “... *podrá dictar resolución rechazando el recurso de reconsideración en contra de la resolución en crisis, sin perjuicio, de elevar las actuaciones al Honorable Consejo Directivo, a fin, de tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, conforme a lo previsto por la Ley 19.549 y su Decreto Reglamentario 1.759/72, arts. 82, 86 y 88...*”;

Que por su parte el señor Prosecretario Legal y Técnico de esta Facultad ha producido se informe de legalidad, ratificado posteriormente mediante providencia (orden 18 y 33,

respectivamente) en los que, luego de explicitar sobrados fundamentos, concluye: “... corresponde rechazar el recurso de reconsideración y conceder el jerárquico en subsidio (arts. 82, 86 y 88, Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19.549)...”, “...Habiendo ya emitido informe de legalidad desde esta Prosecretaría Legal y Técnica en el Orden 18, y compartiendo en esta oportunidad, además, los claros fundamentos expuestos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Orden 27 -Dictamen DDAJ-2025-77014-E-UNC-DGAJ#SG-, de compartir el Sr. Decano el criterio allí expuesto, podrá dictar resolución rechazando el recurso de reconsideración y conceder el jerárquico en subsidio, en los términos de los arts. 82, 84, 86, 88, 89, correlativos y concordantes del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19.549...”;

Que no existen elementos nuevos que permitan a este cuerpo apartarse de los fundamentos esgrimidos por los servicios de asesoría jurídica precitados, al recomendar el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto por el Doctor Albarenga;

Que en virtud de ello, compartiendo los términos vertidos en los dictámenes precedentes y reputándolos partes integrantes de la presente, corresponde rechazar el recurso jerárquico subsidiario interpuesto por el Doctor Emilio ALBARENGA, DNI N°10.544.476, Legajo N°25.182, contra la resolución RD-2025-1007-E-UNC-DEC#FD;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°: Rechazar el recurso jerárquico, en subsidio, concedido por resolución RD-2025-1354-E-UNC-DEC#FD, en los términos de los artículos 82, 84, 86, 88 y 89, correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario N°1759/72 (t.o.2017-2024), interpuesto por el Doctor Emilio ALBARENGA, DNI N°10.544.476, Legajo N°25.182, contra la resolución RD-2025-1007-E-UNC-DEC#FD.

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Dirección de Notificaciones de esta Facultad. Cumplido, gírese a Dirección General de Administración de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.